

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/2396 *Habilitación del funcionariado en el Registro Electrónico Ayuntamiento.*

Anuncio

Por Decreto de esta Alcaldía núm. 2021-1392 de fecha 26 de mayo de 2021 se ha dictado resolución, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso y tramitación de los procedimientos de modo electrónico y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, creó la Sede Electrónica "pst.alcalalareal.es" para el Ayuntamiento de Alcalá la Real y sus Organismos Autónomos, mediante acuerdo de Pleno de fecha 11 de julio de 2013 de adhesión al texto normativo remitido por la Diputación Provincial de Jaén, denominado “Reglamento Regulador del Gobierno Electrónico en la Provincia de Jaén” publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 145, de fecha 26 de junio de 2013, con las características descritas en dicho acuerdo (BOP de Jaén núm. 194 de fecha 9 de octubre de 2013).

Por Decreto de Alcaldía de núm. 2021-988 de fecha 16 de abril de 2021, se modificó la hasta entonces Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real "pst.alcalalareal.es" creada mediante el indicado acuerdo plenario, estableciéndose como nueva Sede Electrónica creada, como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, siendo la nueva dirección electrónica de referencia de dicha Sede Electrónica la siguiente: <https://alcalalareal.sedelectronica.es> de acceso directo o a través de la web municipal www.alcalalareal.es. Así mismo, se crea el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Alcalá la Real en los términos dispuestos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acceso al Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Alcalá la Real se realiza a través de su sede electrónica siendo necesario identificarse previamente por cualquiera de los medios aceptados por esta Entidad Local.

El artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

“1. Las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

2. Las Administraciones Públicas deberán asistir en el uso de medios electrónicos a los interesados que no estén obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas.

Asimismo, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

3. La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales deberán mantener actualizado un registro, u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados para la identificación o firma regulada en este artículo. Estos registros o sistemas deberán ser plenamente interoperables y estar interconectados con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez de las citadas habilitaciones.

En este registro o sistema equivalente, al menos, constarán los funcionarios que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros.”

Por todo ello, en base a lo exigido en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de Reglamento Regulador del Gobierno Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

RESUELVO

Primero.- Habilitar por tiempo indefinido a los siguientes funcionarios públicos para que puedan presentar y firmar documentos ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá la Real en nombre de aquellos ciudadanos que carezcan de los medios electrónicos necesarios, previa solicitud, identificación y consentimiento expreso de los mismos:

• Oficina de Asistencia del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Alcalá la Real:

- Juan Carlos González Pérez con DNI núm: **5320***
- M^a del Pilar Torres Mozas con DNI núm: **3228***
- Juan Martín Afán de Rivera con DNI núm: **5309***
- Jesús Serrano Fernández con DNI núm: **2006***

Segundo.- El ciudadano presentará para su identificación el documento nacional de identidad en vigor o, cuando fuere extranjero, el NIE, el documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen, o el pasaporte.

El ciudadano deberá consentir expresamente su identificación y autenticación por el funcionario público habilitado para cada actuación administrativa por medios electrónicos

que la requiera. Para ello, deberá cumplimentar y firmar el formulario del Anexo I.

El funcionario habilitado entregará al ciudadano toda la documentación acreditativa del trámite realizado y una copia del documento de consentimiento expreso cumplimentado y firmado.

La información contenida en el Registro de funcionarios habilitados y la copia de la documentación relacionada con las actuaciones de los funcionarios habilitados se conservará, a los efectos de prueba en los procedimientos administrativos o judiciales que puedan tener lugar.

Estos documentos se conservarán en poder de las oficinas en las que pueda ejercitarse la habilitación, custodiándose en los términos que establezca la legislación aplicable.

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados y publíquese en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.- Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL CIUDADANO PARA SU IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN POR FUNCIONARIO PUBLICO HABILITADO

D/Dª
 DNI, NIE o pasaporte núm

Con domicilio en:

Vía Pública N.º
 Municipio
 Provincia Código Postal
 País

DECLARA:

Que no dispone de certificado de firma electrónica y que otorga su consentimiento, por esta única vez, **para la identificación y autentificación por el funcionario público habilitado abajo firmante**, la realización de la siguiente:

Trámite o actuación electrónica:

.....

Código de trámite o actuación electrónica:

.....

AL FUNCIONARIO CON IDENTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos

DNI

Ena.....de.....

EL CIUDADANO

EL FUNCIONARIO HABILITADO

Fdo.

Fdo

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Alcalá la Real
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Habilitar a funcionarios públicos a presentar y firmar documentos en nombre de ciudadanos
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable
DESTINATARIO DE CESIONES	Los datos no se cederá a terceros No se prevén transferencias internacionales de datos
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de el Registro Electrónico General o a través de la dirección dpo@alcalalareal.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Alcalá la Real, Plaza del Ayuntamiento nº 1. 23680 Alcalá la Real (Jaén). Siendo el representante su Alcalde. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado al órgano de este Ayto, Secretaria General, como Delegado de Protección de datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a
--------------------	---

	través de la dirección de correo electrónico: dpo@alcalalareal.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Habilitación de funcionarios públicos para presentar y firmar documentos ante el Registro Electrónico en nombre de ciudadanos que carezcan de los medios electrónicos necesarios.
LEGITIMACION	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos no se cederán a terceros. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016 / 379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando: 1.- Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2 El interesado ha ejercido su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando: 1.- El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernen sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de sus reclamaciones.</p> <p>Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, el Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos de que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía."</p>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 26 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.